



JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 190
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

**CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL**

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO UNIÓN POPULAR

en la ciudad de Córdoba a los 23 días del mes de setiembre de 2017, en la calle Cornelio Zelaya 323 y siendo las 15 hs. mediante convocatoria del concejo provincial del partido y de acuerdo al artículo 14 de dicha carta orgánica, para dar cumplimiento de los artículos 29 inciso I y artículo 32 inciso k, como así también el artículo 10 inciso A,B,C,D. presidida por el presidente del consejo provincial sr. Miguel Ángel Yelamo DNI : 11624145, como así también la presencia del presidente de la convención provincial sr. Peral Mario Alfredo. DNI: 13858417, y miembros de dichos consejos presente. se da lectura a los temas a tratar que es punto uno convocatoria a elecciones internas de autoridades partidarias . renovación de los siguientes cargos y confeccionar el cronograma de dichas elecciones. HONORABLE CONVENCIÓN PROVINCIAL. ocho(8) convencionales titulares y cuatro(4) suplentes. EL CONSEJO PROVINCIAL: presidente y vicepresidente. un(1) secretario general, un(1) tesorero, un(1) protesorero, cinco(5) delegados titulares y cuatro(4) delegados suplentes. junta de disciplina: un(1) presidente y dos(2) secretarios. Tribunal de cuentas un(1) presidente, un(1) tesorero, un(1) apoderado. dos(2) convencionales nacionales titulares y dos(2) convencionales nacionales suplentes. punto dos: a los fines del acto eleccionario la junta electoral queda integrada con los siguientes afiliados.- molina maría cristina DNI: 23086126, presidente. Rahal Jorge Alberto dni: 11866656, como vocal. Cometo María Angélica DNI: 12983034 , como vocal. quienes deberán aceptar en debida forma dicho cargo. las elecciones se realizarán el día 26 de noviembre (convocadas en este acto). de acuerdo al cronograma la junta electoral sesionará en la calle Cornelio Zelaya 323 de la ciudad de Córdoba a partir del día 13 de noviembre de 2017 de 15 a 18 horas. día 14 excivición de padrón, día 16 observación de padrón, día 17 cierre de padrón . día 20 padrón definitivo y presentación de listas para oficializar, día 21 presentación de boletas, día 22 aprobación de listas y boletas. y presentación de autoridades de mesa . día 26 acto eleccionario de 8 a 18 hs . día 27 se realiza el escrutinio definitivo día 28 se proclaman las nuevas autoridades. habiéndose tratado el tema del orden del día se cierra la sesión y el acta, siendo las 20 hs.

5 días - N° 120382 - s/c - 03/10/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

CONTRATACION DIRECTA – Expte. 00047631/2017

Objeto: IMPRESIÓN DE APUNTES Fecha y lugar de apertura: jueves 05/10/2017 – 11,00 horas – Decanato Facultad de Filosofía – Pabellón Residencial S/N Ciudad Universitaria – 2° Piso – Oficina de Compras. Retiro de

SUMARIO

<i>Partidos Politicos</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Contrataciones Directas</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Licitaciones</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Compulsas Abreviadas</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Subastas Electrónicas</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Notificaciones</i>	<i>Pag. 5</i>

Pliegos: sin costo – Facultad de Filosofía y Humanidades – Dpto. Compras (2° Piso Pabellón Residencial S/N – Ciudad Universitaria). Tel – Fax. 0351-4334430 – Horario de 9 a 13 horas.

2 días - N° 120609 - \$ 844,56 - 28/09/2017 - BOE

LICITACIONES

AFIP - DGI

DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Servicio de Limpieza Edificio Distrito Corral de Bustos. Expediente N°: 1-256203-2017 Tipo: Licitación Pública N° 23/2017 (DI RRCU) Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martín 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba hasta el día 10/10/2017 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martín 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba el día 11/10/2017 a las 12,00 horas.

2 días - N° 120072 - \$ 685,40 - 29/09/2017 - BOE

AFIP - DGI

DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Servicio de Limpieza Edificio Distrito Marcos Juárez. Expediente N°: 1-256204-2017 Tipo: Licitación Pública N° 24/2017 (DI RRCU) Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martín 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba hasta el día 12/10/2017 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martín 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba el día 13/10/2017 a las 12,00 horas.

2 días - N° 120073 - \$ 682,10 - 29/09/2017 - BOE

AFIP - DGI

DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Servicio de Limpieza Edificio Receptoría Huinca Renanco. Expediente N°: 1-256202-2017 Tipo: Licitación Pública N° 22/2017 (DI RRCU) Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo Retiro de Pliegos y consultas:

AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martín 137 – Río Cuarto
- Provincia de Córdoba hasta el día 11/10/2017 a las 15,00 horas. Acto de
Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martín 137 –
Río Cuarto - Provincia de Córdoba el día 12/10/2017 a las 12,00 horas.

2 días - N° 120075 - \$ 684,30 - 29/09/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

NOTIFICAMOS LUGAR DE APERTURA HOTEL BIALET MASSE GENERAL DEHEZA ESQUINA RIVERA INDARTE – BIALET MASSE - CORDOBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4502 APERTURA: 03/10/2017 11:00 Hs. OBJ.: "Construcción E.T. Bialet Massé GIS 132/13,2 kV - 1x25 MVA" CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: \$146.413.548,93.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (90%) - Civil (10%) P.EJEC.: 420 días calendarios Valor del Pliego: \$146.000

3 días - N° 120900 - \$ 1259,46 - 02/10/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PÚBLICA N° 4552 APERTURA: 17-10-17 HORA: 09.- OBJETO: "ADQUISICION DE QUINCE VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS Y DIEZ VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, MOTOR NAFTERO" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.765.650,00.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.766.-

3 días - N° 120901 - \$ 1062,66 - 02/10/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PÚBLICA N° 4549 APERTURA: 17-10-17 HORA: 10.- OBJETO: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZADO EN DELEGACION ZONA "G" BELL VILLE , DISTRITO MORRISON , NOETINGER, ET JUSTINIANO POSSE" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.102.496,00.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.103

3 días - N° 120902 - \$ 1018,38 - 02/10/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Llámesse a Licitación Pública N°: 7/2017, a realizarse por intermedio de la División Compras – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-034447/2017, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1.500) BOLSOS DE VIAJE CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) Valor del Pliego: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750). Apertura: el día 11 de octubre de 2017 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón N°: 1250 - 1° piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon N°: 1250 - 1° piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 10 de octubre de 2017 a las 09:30 hs.

3 días - N° 120802 - s/c - 02/10/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 25/2017 – EXPTE. N° 0027-065998/2017 OBRA: "AMPLIACIÓN SALA DE CAPACITACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SITO EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL N° 54 - CÓRDOBA" Llamado: La Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas llama a Licitación Pública N° 25/2017 cuyo objeto es la Obra de "AMPLIACIÓN SALA DE CAPACITACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL MINISTERIO DE FINANZAS, SITO EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL N° 54 - CÓRDOBA" Categoría de la obra: Arquitectura de 1ra clase. Clasificación y Calificación de la Obra: Arquitectura 100% Presupuesto Oficial Estimado: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.306.848,96) con IVA incluido. El mismo se desagrega según pliego de especificaciones técnicas en los siguientes Renglones: Renglón N° 1: \$3.588.148,96 Renglón N° 2: \$718.700,00 Plazo total para la ejecución de la obra: 120 días. Emplazamiento de la Obra: AV. CONCEPCIÓN ARENAL N° 54 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA Visita Obligatoria: Los oferentes deberán realizar una visita obligatoria al lugar de la obra, debiendo acompañar en el sobre de las ofertas la constancia de la misma suscripta por personal autorizado. Los días y horarios de visita serán los siguientes: desde el 09 al 12 de octubre de 2017 inclusive de 10:00 a 14:00hs (días hábiles administrativos). Teléfono de contacto para la visita: Arquitectos Ricardo Torres y Lorena Lattanzi (Tel. 0351-4474854 / 4474816) Sin perjuicio de los días y horarios establecidos, podrán coordinarse otros días y horarios de visita distintos, siempre que el Área Técnica encargada del control de la obra lo estime necesario. Fecha, Hora y Lugar de presentación de propuestas: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 30/10/2017 a las 10:00 hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba Capital. Apertura: La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal N° 54 Córdoba – Capital), el día 30/10/2017 a las 10:30 hs. Pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/> o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. Consultas técnicas: Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54- primer piso -, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00hs. – Te. 0351- 4474854 / 4474816 (Arquitectos Ricardo Torres, Lorena Lattanzi)

5 días - N° 120892 - s/c - 04/10/2017 - BOE

Ref.: Expte. N° 0674-04149/2017. Asunto: "OBRA: CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUINCA RENANCO – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA" Licitación Pública D-51-2017. NOTA ACLARATORIA N° 2. SIN CONSULTA. Por medio de la presente, y a los fines de lograr la mayor concurrencia posible de oferentes para que la autoridad competente cuente con mejores alternativas de elección en lo que respecta a la oferta más conveniente para los intereses

de la Provincia de Córdoba, esta Secretaría de Servicios Públicos comunica que: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como en formato digital de la Licitación Pública de referencia, para el día VIERNES 29 de SETIEMBRE de 2017, sin modificación de lugar ni horarios. 2. SE PRORROGA la apertura de ofertas de la Licitación Pública de referencia, para el día LUNES 02 de OCTUBRE de 2017, sin modificación de lugar ni horarios.

2 días - N° 120881 - s/c - 29/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2017 - Expediente 0135-034019/2017

OBJETO: "INFRAESTRUCTURA PARA 126 LOTES EN BARRIO NUEVO MERCANTIL-CORDOBA CAPITAL" 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 0148/2017 de la Dirección de Vivienda se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 22/100. (\$11.172.924,22 IVA INCLUIDO.-). 2.- Categoría de la Obra: Primera - Especialidad: Arquitectura e Ingeniería. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley 8.614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). - 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: [http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/sección "contrataciones electrónicas"](http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/sección%20contrataciones%20electrónicas); link "Ver licitaciones públicas" (<https://goo.gl/qmdO-ja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11: 45 hs. del 13 de Octubre de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Dirección de Vivienda, sito en la Calle Humberto Primo N° 467-Planta baja, el día 13 de Octubre de 2017, hasta la hora: 11:45 am. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 12:00 hs. del día 13 de Octubre de 2017 en la Calle Humberto Primo N° 467.- 8.-GARANTÍA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra-

3 días - N° 120812 - s/c - 02/10/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PUBLICA N° 327/2017 – Expte. N° 0425- 337894/2017

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE ASCEN-

SORES- ZONA 4". DESTINO: Hospitales Varios. NOTA ACLARATORIA N° 01/2017

Por medio de la presente, se prorroga la fecha del acto de apertura de Oferta para la Licitación Pública de referencia convocada mediante Resolución N° 327/2017 de esta Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, para el día Lunes 9 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas, pudiendo presentar propuestas hasta el día Lunes 9 de Octubre a las 9:30 hs., ratificando el lugar para la realización de dicho Acto. Córdoba 26 de Septiembre de 2017.

3 días - N° 120627 - s/c - 29/09/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Subsecretaría de Planeamiento Físico

EXP-UNC: 0043955/2017 - LICITACIÓN PÚBLICA N°24/2017 "CASA DEL ESTUDIANTE-UNC" - VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.828,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs. O en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion hasta 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: 18 de Octubre de 2017 - 11:00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Nores Martínez N° 2200.

2 días - N° 120554 - \$ 980,68 - 28/09/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Pública N° 10/2017. Asunto: "ACUEDUCTO ALTA GRACIA - VALLE ALEGRE - VILLA DEL PRADO - DPTO. SANTA MARIA - CORDOBA" Expte. N° 0416-009617/2017. NOTA ACLARATORIA N° 6. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017. Por medio de la presente, se informa que por Nota Aclaratoria N° 6 SE PRORROGA la presentación de ofertas, tanto en formato papel como digital, para el día 30 de Octubre de 2017, sin modificación de lugar ni horario y SE PRORROGA la apertura de las ofertas para el día 31 de Octubre de 2017, sin modificación de lugar ni horario. Asimismo, se modifican los artículos 12 y 17 del Pliego Particular de Condiciones de la licitación. Se adjunta archivo conteniendo el texto completo de la mencionada Nota Aclaratoria.

ANEXO: <https://goo.gl/MZQwEK>

3 días - N° 120416 - s/c - 28/09/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARTES

Licitación Pública N°23 /2017 – Expte. 0052544/2016.

Objeto: Adecuación Eléctrica localizada en el Salón Auditorio del Pabellón Cepia. Consulta de Pliego: coordinar previamente al mail: serviciosgenerales@artes.unc.edu.ar y/o mantenimiento@artes.unc.edu.ar Presentación de las ofertas: hasta el 11/10/2017 – 09:00 hs. Fecha y lugar de apertura: 11/10/2017 – 10:00 horas –Facultad de Artes –Pabellón México S/N 1° Piso-Ciudad Universitaria–Área Económico-Financiera. Valor del Pliego: \$1.000. Retiro de Pliegos: Pabellón México 1° Piso Facultad de Artes.– Horario de 9 a 13.00 horas de lunes a viernes hasta el día 06/10/17.

5 días - N° 120335 - \$ 2816,60 - 02/10/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N°18/2017 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN a) Objeto: CONTRATACION (LOCACION) DE INFRAESTRUCTURA FERIA (LLAVE EN MANO), EVENTO: TERCERA EDICIÓN DEL CONGRESO TECNOLÓGICO CREATECH 2017, a realizarse el 11 y 12 de octubre de 2017 en el estadio ORFEO SUPERDOMO de la Ciudad de Córdoba, todo ello con las especificaciones técnicas detalladas en pliego. b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000).- c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: El servicio deberá ser prestado en el estadio ORFEO SUPERDOMO, de esta Ciudad de Córdoba, los días 11 y 12 de octubre de 2017, en oportunidad de la Tercera edición del Congreso Tecnológico CREATEch . e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidarán las facturas, a los sesenta (60) días hábiles a partir de la conformación. El adjudicatario deberá observar su situación fiscal como REGULARIZADA por ante la Provincia de Córdoba (Resol. Finanzas 126/2016 – B.O. 25/04/2016). f) Forma de adjudicación: Precio del Renglón. g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 18 Año 2017 – CONTRATACION (LOCACION) DE INFRAESTRUCTURA FERIA (LLAVE EN MANO), EVENTO: TERCERA EDICIÓN DEL CONGRESO TECNOLÓGICO CREATECH 2017, a realizarse el 11 y 12 de octubre de 2017 en el estadio ORFEO SUPERDOMO de la Ciudad de Córdoba - Expediente: 0435-066716/2017", apertura de sobres el día 04 de OCTUBRE de 2017 a las 12 hs. h) Fecha de apertura de sobres: el día 04 de OCTUBRE de 2017 a las 12 hs. i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba, en www.compraspublicas.gov.ar – oportunidad proveedores, y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. j) Especificaciones técnicas: Renglón Único: CONTRATACION (LOCACION) DE INFRAESTRUCTURA FERIA (LLAVE EN MANO), EVENTO: TERCERA EDICIÓN DEL CONGRESO TECNOLÓGICO CREATECH 2017, a realizarse el 11 y 12 de octubre de 2017 en el estadio ORFEO SUPERDOMO de la Ciudad de Córdoba, todo ello con las especificaciones técnicas detalladas en pliego. PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000) ANEXO: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -

Anexo: <https://goo.gl/5FEkQB>

3 días - N° 120831 - s/c - 02/10/2017 - BOE

Compulsa Abreviada N°03/2017 Expediente:0385-001601/2017 Objeto: REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL ANIBAL MONTES. Bases y Condiciones Particulares disponible en <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> Oportunidades Proveedores. Pliego sin costo. PRESENTACIÓN DE OFERTAS hasta el día 13/10/2017 a las 10:30hs. por SUAC Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura S.E. - Bv. Chacabuco N° 737. ACTO DE APERTURA: 13/10/2017 a las 11hs. Consultas en Oficina de la División Contrataciones de la Agencia Córdoba Cultura en días hábiles administrativos de 10:00 a 16:00 hs o al correo licitacionescultura@gmail.com hasta el día 06/10/2017.

3 días - N° 120596 - s/c - 29/09/2017 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO

COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N°04/2017 Expediente N°0711-136270/2017

- Objeto: Renglón Único - Adquisición de accesorios de seguridad
- Presupuesto Oficial: Pesos setecientos mil (\$ 700.000)-
- Organismo-Entidad: Fuerza Policial Antinarco tráfico
- Lugar de consulta y entrega de pliego sin costo: Dirección de Administración y Logística: Calle Alvear N° 26- 1er Piso Oficina "C" de la Ciudad de Córdoba
- Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:00 horas del día 4/10/2017
- La forma de provisión, documentación a presentar, forma de pago y demás condiciones de contratación y especificaciones técnicas podrán ser consultadas y/o descargadas del portal web de compras públicas(<http://compraspublicas.cba.gov.ar>)

3 días - N° 120685 - s/c - 29/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-339205/2017 COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a COMPULSA ABREVIADA para el "INSTALACIÓN DE BOCAS DE GASES MÉDICOS EN INTERNACIÓN. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-VILLA DEL ROSARIO" dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 09 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 09 de Octubre a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 194.800,00 - Visitas del Lugar: Se llevara a cabo el día viernes 03/10/2017 a las 11:00 hs, en el Hospital.-

3 días - N° 120674 - s/c - 29/09/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 28/2017

EXPTE. N°: 0184-051451/2017 "Adquisición de Quince (15) Estaciones Meteorológicas y Quince (15) GPS para el Plan del Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno." PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Noventa y Un Mil con 00/100 (\$291.000,00). FECHA DE SUBASTA: 02/10/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 13:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0.50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en [compraspublicas](http://compraspublicas.gov.ar), en los términos del artículo 8.2.1.4 del

Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

1 día - N° 120909 - s/c - 28/09/2017 - BOE

  	
ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA—COTIZACIÓN N° 2017/000037.01 EXPT.E. N° 0680-066243/2017	
SEGUNDO LANCE	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE PROVISIÓN DE LICENCIAS ARCGIS DESKTOP CON ANÁLISIS GEOESTADÍSTICO
FECHA DE SUBASTA	03/10/2017
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	REGLÓN ÚNICO: \$ 404.654,20- CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 PESOS
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	REGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

3 días - N° 120563 - s/c - 29/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
SUBASTA ELECTRONICA - COTIZACION N° 2017/000027	
OBJETO DE LA CONTRATACION	Adquisición de 37 (treinta y siete) estaciones meteorológicas para Establecimientos Educativos Técnicos del Ministerio de Educación
FECHA DE SUBASTA	03/10/2017
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 hs.
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	\$ 1.865.429,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	1,00%
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades
FORMA DE PROVISION	según pliego
FORMA DE PAGO	(30) días de conformada la factura
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar)ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	
La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/	

3 días - N° 120688 - s/c - 29/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA OBRAS PÚBLICAS N° 12/2017 - Expte. N° 0674-004348/2017.

Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: “PERFORACIÓN E IMPULSIÓN A CISTERNAS EXISTENTES DE PARQUE CALMAYO (DPTO.CALAMUCHITA)”

1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 2. OBJETO: OBRA “PERFORACIÓN E IMPULSIÓN A CISTERNAS EXISTENTES DE PARQUE CALMAYO (DPTO. CALAMUCHITA);” ubicada en el departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente.3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 92/100 (\$1.624.536,92), impuestos incluidos.4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de CUATRO (4) meses, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial.6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25%.7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 03/10/2017 – 10:00 a 16:00 hs.8. CONSULTAS: hasta el día 02/10/2017 a las 10:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, link “Oportunidades de Proveedores”. Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - N° 120664 - s/c - 29/09/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION de Recursos Humanos

Se hace saber a la Sra. Nino Nidia Teresita D.N.I. N° 11.573.372 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-147320050-812 caratulado “SOLICITA EL AGO DE VACACIONES NO GOZADAS Y PROPORCIONAL DE AGUINALDO DEL AGENTE NINO NIDIA TERESITA DNI: 11.573.372” – ; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. “Ejecución de Presupuesto” N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 4.498,78), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 02/08/2011 al 29/02/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 27 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120819 - s/c - 04/10/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

La DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION en las actuaciones caratuladas "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE IUDICELLO, ADRIANA DNI. N° 13.683.320 - NOTA N° GRH02-439484050-212", CITA Y EMPLAZA a los herederos de la Sra. IUDICELLO, ADRIANA DNI. N° 13.683.320 para que en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la última publicación DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 del Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 09/100 (\$22.782,09) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos, por baja por fallecimiento, en el periodo comprendido entre el 03/01/2012 al 25/06/2012, debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago ante la Unidad de Recupero de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B. de esta ciudad, (TEL: 0351-4462400 inter: 4016) o bien, COMPAREZCA al mismo sitio, los días lunes, martes o miércoles en el horario de 09:30 a 17:00, y FORMULE descargo, aporte la prueba que haga a su derecho, solicite aclaratoria y/o cualquier otra gestión relacionada con el presente emplazamiento, los que deberán ser presentados POR ESCRITO ante la MESA DE ENTRADAS y para ser agregados a las actuaciones de referencia. En caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión de lo actuado a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Todo lo manifestado es bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Quedan Uds. debidamente notificados. Córdoba 27 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120818 - s/c - 04/10/2017 - BOE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES -
EXPEDIENTE N° 0045-016150/12**

RESOLUCIÓN N° 00109 (03/03/2016).- VISTO...Y CONSIDERANDO...Art. 1°.- Modificar el inc. a) del Art. 1° de la Resolución N° 00486, dictada por este Directorio con fecha 01 de Octubre de 2012, en relación a la superficie a ocupar en el inmueble en cuestión, determinándose la misma en 3.137,30. m2., en virtud de lo expresado en los Considerando de la presente.- Art. 2°.- Proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, modifique el Decreto N° 1489 de fecha 19 Noviembre de 2012, en lo concerniente a la Superficie total a ocupar, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y disponga la remisión de las actuaciones al Consejo General de Tasaciones para su nueva intervención de competencia.- Art. 3°.- Elevar las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.- Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- FIRMADO: Ing. civil FERNANDO ABRATE Presidente Dirección Provincial de Vialidad - JUAN MANUEL ESCUDERO Vocal Directorio Dirección Provincial de Vialidad.-

5 días - N° 120800 - s/c - 04/10/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica al Sr. Vicente David HERRERA - D.N.I. N° 26.423.825, que en el Expediente N° 0622-128696/2016 recayó la Resolución N° 0715/17, de fecha

31/08/17 de esta Dirección General, que dispone: Art. 1°.- APROBAR el sumario ordenado por Resolución DGETyFP N° 0906/16, en contra del Prof. Vicente David HERRERA (DNI N° 26.423.825); por haber incurrido en abandono de cargo en cinco (5) horas cátedra de Matemática de 1° Año "A", cuatro (4) horas cátedra de Educación Tecnológica de 1° Año "A", cinco (5) horas cátedra de Matemática de 3° Año "B", cinco (5) horas cátedra de Análisis Matemático de 6° Año TIA y dos (2) horas Institucionales, correspondientes al IPETYM N° 99 "ROSARIO VERA PEÑALOZA" de Villa María; conforme a lo previsto en el Art. 68 inc. d) de la Ley N° 7233 (T.O. por Decreto N° 1080/86), aplicable en forma supletoria al personal docente por Decreto 4556/85, siendo los hechos imputados causal de inicio de sumario, de acuerdo al marco legal que establece el Decreto 4670/A/61.- Art. 2°.- SOLICITAR a la Superioridad, se declare la CESANTÍA del mencionado docente, en cinco (5) horas cátedra de Matemática de 1° Año "A", cuatro (4) horas cátedra de Educación Tecnológica de 1° Año "A", cinco (5) horas cátedra de Matemática de 3° Año "B", cinco (5) horas cátedra de Análisis Matemático de 6° Año TIA y dos (2) horas Institucionales, correspondientes al IPETYM N° 99 "ROSARIO VERA PEÑALOZA" de Villa María; por los fundamentos expuestos en el "Considerando" precedente y en los términos que prevé el Art. 126 inc. f) del Decreto Ley 214/E/63.- Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado; comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Dirección de Recursos Humanos y elévese al Sr. MINISTRO DE EDUCACIÓN, a los fines del Art. 2° de la presente Resolución.- FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - N° 120427 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0295/2017, Córdoba, 20 SEP 2017, VISTO, este expediente N° (SF 16447165/17), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281333674, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-05411674-9, con domicilio en calle RANCAGUA N° 2867 - DPTO. 03 - B° VILLA AZALAI ESTE de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-03-17, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-08-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 165885 notificada el 11-10-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 01-04-15; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "...Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes..." dicha si-

tuación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281333674 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-05411674-9, una multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 30,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120663 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0287/2017, Córdoba, 13 SEP 2017, VISTO, el expediente N° (SF 16672861 /17), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PEREZ FRANCO NICOLAS inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-36125346-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 281205587, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11)” con domicilio en calle Buenos Aires 518-PB Dpto/ Oficina CAP de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-17, que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67

inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-08-17 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 168465 de fecha 27-10-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA” y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal . Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es “cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. “C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$300,00 a \$ 15.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 27-10-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PEREZ FRANCO NICOLAS inscripta en la A.F.I.P. con

la C.U.I.T. N°: 23-36125346-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 281205587, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMAR a la firma responsable PEREZ FRANCO NICOLAS, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- HACER SABER a la firma responsable PEREZ FRANCO NICOLAS, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120646 - s/c - 03/10/2017 - BOE

“Córdoba, 8 de Septiembre de 2017. Por la presente, se procede a incorporar a estos autos, “ad effectum videndi”, el expediente N° 0011-056034/2017, por el cual se tramitó la Subasta Electrónica Inversa, para la adquisición de artículos de almacén, con destino a los distintos establecimientos penitenciarios, dependientes del Servicio Penitenciario y como provisión para tres (3) meses, a partir de la recepción de la correspondiente orden de revisión.... Que, en consecuencia, y conforme las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 31 inciso i) de la Ley N° 10.155, 31.1 inciso i) del Decreto Reglamentario N°305/2014 y los puntos 3 y 4.2 del Anexo V del mencionado Decreto Reglamentario, se dispone la apertura del Procedimiento Sancionatorio pertinente para determinar la verosimilitud de los hechos denunciados y, de corresponder, la causal y medida sancionatoria a ser aplicada... Vistas las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0710-064578/2017, y a los efectos de determinar si en el marco de este procedimiento corresponde sancionar al proveedor LOGGI ARGENTINA S.R.L. por no haber cumplimentado con la presentación de la documentación requerida en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – (Anexo I) (motivo por el cual se tuvo por desistida su oferta según lo establecido en el punto 8.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley N° 10.155); sírvase notificar a las partes a los fines de que en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha notificación, realicen el pertinente descargo, acompañando la prueba que hace a su derecho, en los términos del punto 4.2 del Anexo

V del referido Decreto.” Fdo.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – Directora General de Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración Financiera – Ministerio de Finanzas.

5 días - N° 120600 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF – M 0285/2017, Córdoba, 11 SEP 2017, VISTO, el expediente N° (SF 16753110 /17), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-27551715-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270317219, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Preparación y venta de comidas para llevar, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.21)”, con domicilio en calle Bvrd Isabel La Católica 1221 B° Alta Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-04-17, notificado con fecha 01-08-17 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 174988 de fecha 16-12-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-08-17. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA” y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal . Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es “cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que

en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. “C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$300,00 a \$ 15.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 16-12-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-27551715-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270317219, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120650 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF – M 0283/2017, Córdoba, 11 SEP 2017, VISTO, el expediente N° (SF 16672791 /17), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable FIGUEROA MARINA MELISA inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-30233472-8 y en la Dirección General

de Rentas bajo el N° 270710832, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11);” con domicilio en calle Buenos Aires 492 - Piso 2 - B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-17, notificado con fecha 02-08-17 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 168505 de fecha 27-10-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-08-17. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA” y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es “cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. “C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$300,00 a \$ 15.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 27-10-16 y posteriormen-

te del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable FIGUEROA MARINA MELISA inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-30233472-8 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270710832, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable FIGUEROA MARINA MELISA, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable FIGUEROA MARINA MELISA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120649 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0284/2017, Córdoba, 11 SEP 2017, VISTO, el expediente N° (SF 16673535 /17), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable DE LARRECHEA RODRIGO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-25755989-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270262201, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades “(62100.07) Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto el código 62101) y Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11)” con domicilio en calle Bvrd Chacabuco 164- Piso 3- Dpto/ oficina D B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-17, notificado con fecha 01-08-

17 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 168535 de fecha 27-10-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-08-17. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA” y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal . Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es “cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. “C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$300,00 a \$ 15.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 27-10-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la

firma responsable DE LARRECHEA RODRIGO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-25755989-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270262201, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable DE LARRECHEA RODRIGO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable DE LARRECHEA RODRIGO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 120648 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 24 de Abril del 2017 - S.F-VM: 16829571/2017 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N°: 16829571/2017, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable PEDERNEIRA JUAN MANUEL inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-30616-0 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27444087-3, con domicilio en calle Colombia N° 180 - B° Güemes de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 179054 del día 14/03/2017 en calle Ruta 9 N° 562 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE

no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 300) a (\$ 15.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1º) Instruir al contribuyente PEDERNEIRA JUAN MANUEL inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-30616-0 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27444087-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere.-3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.-4º) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 120670 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF -M 0290/2017, Córdoba, 20 SEP 2017, VISTO, este expediente N° (SF 16672087/17), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280967289, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71416139-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU N° 24 - B° NUEVA CORDOBA de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-05-17, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-08-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 168517 notificada el 27-10-16, en la que se le reclamaba: 1) La falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección

podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.” Dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: “...Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...”, dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al periodo FEBRERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 - ENERO A DICIEMBRE 2016 - ENERO A MARZO 2017, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 17.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA: - Apartado “A” Inc. 1 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2.- Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos...” - Apartado “C” Inc. 2 el que dice: “C- Infracciones formales. Multas: 2.- Infracciones referidas al domicilio fiscal...” Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280967289, y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N°: 33-71416139-9, una multa de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 17.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 24,00) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada

y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120657 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0291/2017, Córdoba, 20 SEP 2017 VISTO, este expediente N° (SF 16717297/17), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SOSA GUILLERMO ALEJANDRO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270411134, y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N°: 20-17004083-0, con domicilio en calle Castro Barros N° 190 B° San Martin de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 27-04-17, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-08-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 174660 notificada el 14-12-16, en la que se le reclamaba: 1) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio y Agosto de 2015, Marzo, Octubre a Diciembre de 2016 ; Enero y Febrero de 2017, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA:- Apartado “A” Inc. 1 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Individuales...” - Apartado “C” Inc. 1 el que dice: “C- Infracciones formales. Multas:

1.-Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales...” Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SOSA GUILLERMO ALEJANDRO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270411134, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-17004083-0, una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 38,00) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120655 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF – M 0294/2017, Córdoba, 20 SEP 2017, VISTO, este expediente N° (SF 16692384/17), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable PLANER FLORENCIA NOEMI, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281578847, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-39623153-6, con domicilio en calle AV. ARTURO ILLIA N° 124-OF. CAP - Bº CENTRO de la localidad COLONIA TIROLESA, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 21-04-17, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-08-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 172463 notificada el 24-11-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 01-01-16; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y

modificatorias el que versa: “... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.” Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: “... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...”, dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PLANER FLORENCIA NOEMI, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281578847 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-39623153-6, una multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120662 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0292/2017, Córdoba, 20 SEP 2017, VISTO, este expediente N° (SF 16692318/17), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente HUGHES ALEJANDRA MARIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280119270, y en la

A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-22775485-6, con domicilio en calle JUAN ANTONIO SARACHAGA N° 583 - B° ALTA CORDOBA de la localidad 0, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 27-04-17, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-08-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 172315 notificada el 23-11-16, en la que se le reclamaba: 1) La falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 30-11-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Dicha obligación se encuentra legislada en el Art 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes..." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- 2) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA: - Apartado "C" Inc. 1 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 1.-Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales..."- Apartado "C" Inc. 2 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 2.-Infracciones referidas al domicilio fiscal..." - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente HUGHES ALEJANDRA MARIA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280119270, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-22775485-6, una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43

y 47 inc. 2 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 30,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120659 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0282/2017, Córdoba, 11 SEP 2017, VISTO, el expediente N° (SF 16753081 /17), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable JARA RAUL LUIS inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-27518264-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 281576003, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11" y con domicilio en calle JERONIMO LUIS DE CABRERA 0 - OF.: CAP de la localidad AGUAS DE RAMON- CRUZ DEL EJE, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 27-04-17, notificado con fecha 03-08-17 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 174978 de fecha 16-12-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 03-08-17. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permi-

tan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$300,00 a \$ 15.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 16-12-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable JARA RAUL LUIS inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-27518264-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 281576003, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos una multa de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 700,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable JARA RAUL LUIS, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable JARA RAUL LUIS, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Im-

positiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 120653 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 20 de Julio del 2017 - S.F-VM: 17198839/2017 - I) De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N°: 17198839/2017, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable CALZADA ROBERTO ALDO inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-37418-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14916291-8, con domicilio en calle Gral. José María Paz N° 690 de la localidad de Villa Nueva, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet), según acta labrada N° 184252 del día 16/05/2017 10:24:30 a.m. en calle Salta N° 1600 de la localidad de Villa María y acta labrada 184263 del día 16/05/2017 10:35:32 a.m. en calle Maipú N° 502 de la localidad de Villa María, ambas en la provincia de Córdoba - II) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." III) QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. IV) QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 300) a (\$ 15.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º) Instruir al contribuyente CALZADA ROBERTO ALDO inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-37418-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14916291-8, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, por la infracción establecida en el considerando I) de la presente.- ARTÍCULO 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere.- ARTÍCULO 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15

de la Ley 6658 “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...” para la correcta prosecución del trámite.- ARTICULO 4º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: TEC. S. ADM. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO – RG N° 2027/2015 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 120668 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 21 de JULIO 2017 – SJRVM-M 0243/2017 - VISTO Sumario SF-VM N° 16800540/2017, respecto del contribuyente SECULINI FABIAN ANTONIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-34480-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17405330-9, con domicilio en calle Jujuy N° 1225 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17/04/2017, y CONSIDERANDO: I) Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; II) Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet); III) Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección,” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; IV) Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; V) Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma SECULINI FABIAN ANTONIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-34480-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17405330-9, una multa de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y uno con 48/100 (\$ 151,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada FIRMADO: TEC. S. ADM. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO – RG N° 2027/2015 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 120667 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 11 de AGOSTO 2017 - SJRVM-M 0252/2017 - VISTO Sumario SF-VM N° 16960008/2017, respecto del contribuyente CREMA LUCIANO ANGEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-01876-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29603474-7, con domicilio en Avenida San Martín N° 341 de la localidad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/05/2017, y CONSIDERANDO: I) Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; II) Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. III) Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado: los términos del Art. 47 inc. 2 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos; 2014/01-04-07-10-12- 2015/02-05-06-10-12- 2016/01 al 06; lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). IV) Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales atribuyan, y la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet,” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; V) Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa, que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00) y por incumplimiento a la adhesión del servicio de POSNET con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos sesenta (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; VI) Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos

de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma CREMA LUCIANO ANGEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-01876-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29603474-7, una multa total de pesos nueve mil cien (\$ 5.700,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249 y al establecido en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), correspondiente a los períodos 2014/01-04-07-10-12-2015/02-05-06-10-12- 2016/01 al 06.ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco con 48/100 (\$145,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: TEC. S. ADM.TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO – RG N° 2027/2015 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 120666 - s/c - 03/10/2017 - BOE

Se hace saber a la Sra. Zalazar, Marcela DNI:17.629.351 que en el Expte. N° 0109-066555/04 se ha dictado el siguiente Decreto: “Córdoba, 02/09/15 Habiendo transcurrido el plazo de ley para la presentación de las pruebas que correspondieran al ejercicio de su derecho, y estando la sumariada debidamente notificada, y no habiendo ofrecido pruebas, esta instructora declara cerrada la etapa probatoria y procede a elaborar las conclusiones conforme al art. 2 inc. d) del Dcрто. 4670/A/61. Notifíquese. Fdo. Lic. María Daniela Cabada, Inspectora de Zona 1171.

5 días - N° 120355 - s/c - 03/10/2017 - BOE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

El Director General de Transporte, en el marco del reordenamiento de los permisos de explotación en modalidad Especial (Normal y Restringido), Obrero y Escolar cita a los Sres. Lorena Viviana Daniela Clavero CUIT N° 27-23062953-1, Mario Armando DAmore CUIT N° 23-26196797-9, Iván Orlando Gamboa CUIT N° 20-23710708-0, Carlos Alberto Lento CUIT N° 23-14891570-9, Daniel José Raimondo CUIT N° 20-12145890-0 y Francisco Vaculick CUIT N° 20-06479444-3 para que en el plazo perentorio de cinco (5) días, computados desde la última publicación, comparezcan ante la Secretaría de Transporte de la Provincia –Mesa de Entradas- sito en Av. Poeta Lugones N° 12 y manifiesten de manera expresa su voluntad de continuar con la prestación del servicio oportunamente otorgado, bajo apercibimiento

de proceder a la baja inmediata del permiso de explotación conferido e instruir al ERSeP para realizar los controles pertinentes. Fdo: Ing. Marcelo Mansilla, Director General de Transporte, Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 120403 - s/c - 02/10/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Arias Magdalena D.N.I. N°: 22.785.198 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0643-103343/2011 caratulado “SOLICITA RECUPERO DE HABERES DEL AGENTE ARIAS MAGADELANA DNI: 22.785.198”-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. “Ejecución de Presupuesto” N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 65/100 (\$ 74.986,65), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/04/2010 al 30/06/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120102 - s/c - 29/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Bitar Nelida Cristina D.N.I. N°: 05.494.084 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0643-104910/2011 caratulado “SOLICITA RECUPERO DE HABERES DEL AGENTE BITAR NELIDA CRISTINA DNI: 05.494.084”-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. “Ejecución de Presupuesto” N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEITINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 44/100 (\$ 29.411,44), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/04/2010 al 30/06/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120100 - s/c - 29/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Alesandria Celmira Laura D.N.I. N°: 04.108.591 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-085129/2008 caratulado “PRESENTA RENUNCIA CONDICIONAL DEL AGENTE ALESSANDRIA CELMIRA LAURA DNI: 04.108.591”-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. “Ejecución de Presupuesto” N° 900-4000/04 – Banco

Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY CINCO CON 85/100 (\$ 2.955,85), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 09/05/2005 al 31/03/2007, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120099 - s/c - 29/09/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Pagano Lucia Esther D.N.I. N°: 04.629.362 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0110-108243/2005 caratulado "E/ RENUNCIA POR JUBILACION POR INVALIDEZ DEFINITIVA DEL AGENTE PAGANO LUCIA ESTHER DNI: 04.629.362"-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 85/100 (\$ 1.316,85), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/07/2005 al 31/10/2005, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120098 - s/c - 29/09/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Romero Monica Dolores D.N.I. N°: 10.449.386 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0110-119355/2010 caratulado "E/ RENUNCIA CONDICIONADA DEL AGENTE ROMERO MONICA DOLORES DNI: 10.449.386"-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 594,53), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/02/2011 al 28/02/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120104 - s/c - 29/09/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Rosanigo Daniela Gabriela D.N.I. N°: 22.563.979 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-086431/2009 caratulado "ELEVA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES DEL AGENTE ROSANIGO DANIELA GABRIELA DNI: 22.563.979"-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 69/100 (\$ 1.380,69), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 16/02/2009 al 28/02/2009, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120103 - s/c - 29/09/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Rivadero Rita Mercedes D.N.I. N°: 10.738.221 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-094465/2010 caratulado "ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA DEL AGENTE RIVADERO RITA MERCEDES DNI: 10.738.221"-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NNUEVE CON 47/100 (\$ 7.549,47), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/12/2010 al 30/01/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120095 - s/c - 29/09/2017 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: OCHENTA Y CUATRO (84/2017).- En la Ciudad de Córdoba a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Hugo Oscar CUELLO, Manuel Cristian SAVID, y ACORDARON: Y VISTO...Y CONSIDERANDO... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLÓN: MENDIOLAZA: HERNANDEZ, Adriana Analía (D.N.I. N° 22.168.782); OTTONELLO, Mariana Gabriela (D.N.I. N° 20.872.127) y SOLER, Andrés Rogelio (D.N.I. N° 22.034.907); DEPARTAMENTO ISCHILÍN: QUILINO: ZAMUDIO, Andrea Luz (D.N.I. N° 34.687.676) y LEON, Lucía Moira (D.N.I. N° 23.759.695); DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: SANTIAGO TEMPLE-ORATORIO DE PERALTA: MIRETTI, Vanina de Lourdes (D.N.I. N° 30.682.744) y MANSILLA, Silvia Eliana (D.N.I. N°

30.878.658). Artículo 2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLÓN: MENDIOLAZA: OLIVARES CARRERA, Leonardo Esteban (D.N.I. N° 25.167.928); TOMAS, Cristina de Lourdes (D.N.I. N° 20.542.836); FERREIRA, María Inés (D.N.I. N° 28.431.401); BONUGLI, Fátima Noelia (D.N.I. N° 31.863.718); GOROS-TIAGA, María Emilia (D.N.I. N° 31.548.424); PIVA, Juan Ángel (D.N.I. N° 34.130.393); SOTELO MARTINEZ, Oscar Antonio (D.N.I. N° 31.997.853); MIRA, Lilita María (D.N.I. N° 16.907.514); FERRACANE, Sandra Viviana (D.N.I. N° 21.022.705); MAITINEZ, Marcos Isaac (D.N.I. N° 32.540.087); OLMEDO, Daniel (D.N.I. N° 14.821.630); JALIL, Ayelen Desirée (D.N.I. N° 31.056.913) y CARRIZO, Analia (D.N.I. N° 21.966.851); DEPARTAMENTO ISCHILÍN: QUILINO: DIAZ, Vanesa Soledad (D.N.I. N° 30.691.569); CACE-RES, Asunción Elvira (D.N.I. N° 11.747.355); CORONEL, Alejandra Carolina (D.N.I. N° 26.098.500); BRUNETTI, Fernando Adrián (D.N.I. N° 32.813.100); MOYANO, Carmen del Valle (D.N.I. N° 25.095.668); LOPEZ MARQUEZ, María Emilia (D.N.I. N° 33.109.394); MARTINEZ, Marina Ruth (D.N.I. N° 30.691.519) y AREVALO, Silvana Elizabeth (D.N.I. N° 27.297.161); DEPAR-TAMENTO PUNILLA: BIALET MASSE: IZURIETA Y SEA, Pilar (D.N.I. N° 22.278.159); LUNA, María Marta (D.N.I. N° 21.394.149) y RUSO LEONE, Yanel Elisabet (D.N.I. N° 34.404.215); DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: LA PARA: REGO, Anabela Jesica Janet (D.N.I. N° 31.200.650); PEDRAZA, Rene Mario (D.N.I. N° 14.329.822); VIGNOLA, Beatriz Liliana (D.N.I. N° 23.819.809); DEPIANTE, Elena del Carmen (D.N.I. N° 17.485.088); QUIN-TEROS, Gloria de las Mercedes (D.N.I. N° 16.672.271) y BOLATTI, Mayra (D.N.I. N° 34.472.384); DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: SANTIAGO TEMPLE-ORATORIO DE PERALTA: COLUSSI, Laura Esther (D.N.I. N° 30.196.542); MELERO, Meliné Analía (D.N.I. N° 31.156.860); ANDRES, Sonia Bibiana (D.N.I. N° 22.949.546); GIUPPONI, Yesica Romina (D.N.I. N° 33.957.681); GLORIA, Mara Rosa (D.N.I. N° 29.562.600) y MOYANO, Analuz (D.N.I. N° 33.957.689); MANFREDI: CAMILONI, Francisco Daniel

(D.N.I. N° 30.195.175); CASTELLANO, Jorge Rafael (D.N.I. N° 20.260.148) y FORTINI, Melisa Ester (D.N.I. N° 26.808.388). Artículo 3°: ... Artículo 4°: ... Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislati-vo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Publico Fiscal.-

5 días - N° 120395 - s/c - 02/10/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Zamora Ivana Maria D.N.I. N°: 20.362.857 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0495-116182/2012 caratulado "E/ RENUNCIA EN LOS CARGOS DE AYUDANTE DE GABINETE PSICOPE-DAGOGICO ODONTOLOGIA TURNO MAÑANA Y TARDE DEL AGENTE ZAMORA IVANA MARIA DNI: 20.362.857"; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 26.797,63), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/02/2010 al 31/01/2012 y entre 01/02/2012 al 28/02/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 22 de Septiembre de 2017.

5 días - N° 120094 - s/c - 29/09/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ